

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de la paternidad - Rad.No.2021-00343-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que ya llegó el resultado de la prueba de marcadores genéticos emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado a las partes, se dispondrá dar traslado a aquellas por el término de tres (3) días, conforme lo señala el artículo 4º de la ley 721 y para los fines indicados en el artículo 228 de la ley 1564, por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes en este proceso del resultado de la prueba de ADN practicado en la menor S.S.V., su progenitora MAYURY VICTORIA CHAGUENDO y el pretenso padre NILSON FERNANDO SILVA NAVIA, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el término de tres (3) días conforme lo señala el artículo 4º de la ley 721 y para los fines indicados en el artículo 228 de la ley 1564.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 017 Hoy 20 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria